

EL PARANY, MODALIDAD DE CAZA ILEGAL

ECOLOGISTAS
en acción

Esta técnica de caza es la responsable, anualmente, de la muerte de más de dos millones de aves insectívoras y beneficiosas para el ser humano

Ecologistes en Acció País Valencià-EAPV

Su práctica, ampliamente extendida en la Comunidad Valenciana y Cataluña, se basa en la utilización de árboles impregnados de liga o visc (una especie de pegamento industrial), donde se atraen las especies migratorias, por medio de reclamos, durante los meses de octubre y noviembre. Es un método de caza no selectivo y masivo, con nefastas consecuencias para el equilibrio ecológico y con amplia vulneración de la legislación en materia de medio ambiente.

La caza con barraca o parany (trampa) se practica desde hace muchos años en amplias zonas de la Comunidad Valenciana, Cataluña y Aragón. Cuenta con unos 5.000 adeptos y aunque su finalidad es la caza de especies cinegéticas del género Turdus (zorzales o tordos fundamentalmente), son sus medios (utilización de la liga o visc, empleo de rapaces nocturnas, uso de reclamos eléctricos, etc) y sus gentes (abandono de los reclamos bucales, captura de especies protegidas, desconciencia, etc.), las que han convertido esta técnica de caza en una ilegalidad manifiesta no reconocida por las administraciones hasta la temporada 2002, a raíz de los trámites jurídicos emprendidos desde el movimiento conservacionista, que culminaron con una sentencia judicial nº 517/02 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana donde se derogaba su decreto regulador en esta Comunidad, aunque sólo fue "acatada" durante la temporada 2003 por motivos económicos (indemnizaciones a cazadores). Hasta entonces la Comunidad Valenciana tenía concedidas oficialmente 3.868 licencias (3.198 en Castellón; 603 en Valencia y 67 en Alicante), incrementándose ampliamente con cientos de paranyes sin control y se hallaba bajo la protección de las administraciones (por medio de autorizaciones excepcionales basadas), para controlar los daños agrícolas.

Radiografía de esta modalidad de caza

Su caza consiste en adecuar todo tipo de árboles (generalmente algarrobos y olivos, aunque hoy en día existen muchos paranyes prefabricados hechos de todo tipo de materiales y colocados en cualquier

lugar-incluidos barcos de pesca) en forma de caja, montando un entramado donde se coloca todo un entramado de maderas o capolls donde colocan las perchas y varetas impregnadas con la liga. Todo ello es camuflado con ramas vegetales, enredaderas, etc, que dan al espacio un aspecto característico. Durante las noches de octubre y noviembre, se activan los reclamos de zorzales para atraer a los bandos migratorios y, dependiendo de las condiciones meteorológicas, se pueden hacer auténticas masacres que implican a todo tipo de aves que acuden a posarse sobre el árbol y son atrapadas por contacto de la liga en sus plumas (enviscadas). En este momento es fácil su captura al no poder volar. Los paranyes pueden estar formados un solo árbol o grupos de ellos, que oscilan entre 2 a 8 árboles (los máximos observados han sido de hasta 30 árboles).

Esta técnica de caza ha variado mucho con el paso de los tiempos, sustituyendo los reclamos bucales y aves vivas, por magnetófonos con altavoces de agudos o incluso la ultrasonidos e infrasonidos (imperceptibles para la mayor parte de los seres humanos, no así para las aves), y dejando atrás una forma de supervivencia (un aporte proteico más en tiempos de escasez) por un deporte sin sentido. Podemos afirmar con toda rotundidad, que la tradición, tan reivindicada por el colectivo de paranyers, ha ido desapareciendo con el progreso.

Problemática

Son muchas las impactos que esta caza genera en el medio natural, aunque para muchos están justificados por daños agrícolas, motivos económicos y circunstancias políticas.

Caza no selectiva:

-La utilización de la liga o visc, ese pegamento industrial que se adhiere al plumaje de las aves al rozar la varetas, es completamente ilegal por ser una trampa que puede atrapar a cualquier especie (1) (3). Está completamente prohibido por la legislación vigente en materia de medio ambiente y caza, y encima sólo es posible su eliminación con disolventes orgánicos.

IMÀGENES DE LA CAZA EN PARANY



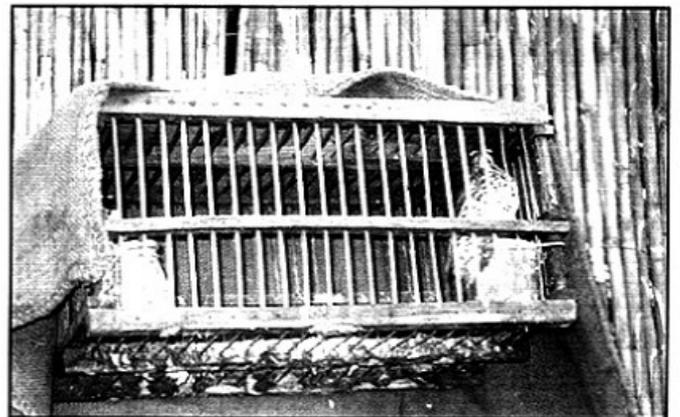
Botes de liga (Besc)



Parany en un granado con varetas



Parany con red



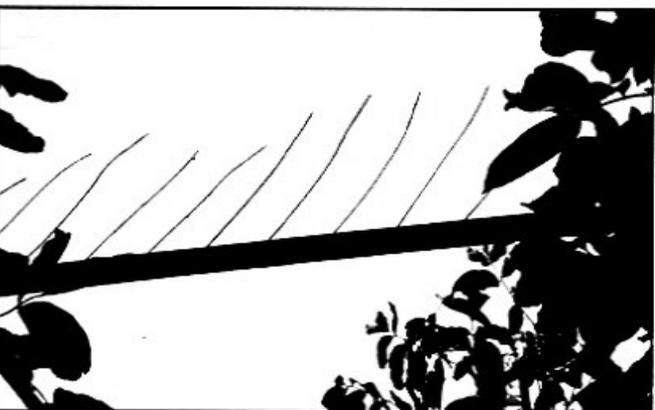
Zorzal común



Parany artificial con ramas de ciprés



La caza



Varetas preparadas



La caza Fotos: Ecologistes en Acció

-La atracción de aves mediante reclamos genera en el entorno unas condiciones especiales de seguridad que utilizan las aves para defenderse de los posibles depredadores (el grupo defiende al individuo). La situación se agrava al utilizar reclamos eléctricos y altavoces, puesto que aumenta el tiempo de permanencia y su intensidad. Estas condiciones, ya estudiadas por medio del anillamiento científico (5), condicionan que como mínimo un 17,1% de las aves son diferentes de las que se pretende atraer. Otros autores estiman su porcentaje en más del 40% (4).

Caza masiva y comercio ilegal:

Tan sólo teniendo en cuenta los controles realizados por la propia administración hasta el año 2002 y sobre la base de 27 días fijos de caza con parany, se estimaba que el número de aves protegidas se eleva una media de 10 aves/día/parany lo que representa que en poco más de veinte días se capturan entre 1.000.000 y 1.350.000 aves protegidas. Respecto a la captura de zorzales (especie cinegética), todos los estudios hacen estimaciones entre 2 y 3 millones de aves capturadas en cada temporada, aunque estas capturas dependen del número de parany cazando por temporada y de la cantidad de migrantes de ese año. Aunque las cifras varían de un año para otro y de un parany a otro (ubicación: costa/interior; número de árboles del parany, etc.), durante el año 2003 hemos podido constatar capturas de más de 1.000 zorzales sólo en un parany, lo que agravaría aún más las crueles cifras de capturas.

Tal cantidad de aves capturadas fomenta un floreciente comercio ilegal de aves destinadas al consumo humano a través de bares, restaurantes, mercados, etc.

Afecciones a especies protegidas:

Los propios estudios realizados desde la propia administración (6), constatan la captura de hasta unas 30 especies de aves diferentes a los túrdidos. Las especies más afectadas son la curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), el mosquitero común (*Phylloscopus collybita*) y el petirrojo (*Erithacus rubecula*), así como otras especies (Gráfico nº 1).

-Otras especies afectadas son las aves rapaces, siendo el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y el busardo ratonero (*Buteo buteo*), como especies diurnas, las que se llevan la peor parte, y la lechuza común (*Tyto alba*) y el mochuelo común (*Athene noctua*), como especies nocturnas, las más afectadas. Se calcula que más de 300 aves rapaces capturadas por este método en cada año (1), corriendo diferente suerte su vida (muerte, disección, centros de recuperación, etc)

Pobre control de las administraciones:

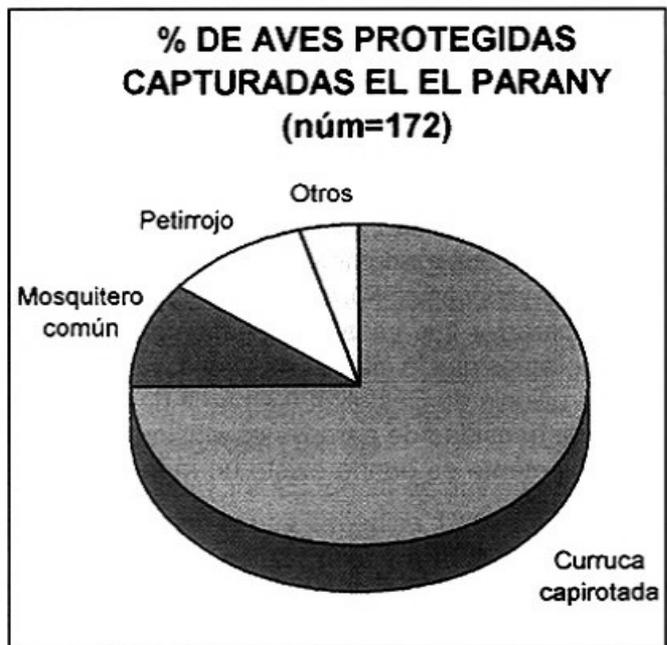


Gráfico 1

Esta técnica de caza ilegal, masiva y no selectiva, ha sido y es utilizada por las distintas formaciones políticas, sobre todo en la Comunidad Valenciana, para conseguir votos en las elecciones municipales y autonómicas; de hecho en muchas propuestas electorales existía su lucha por legalizar el parany. Ello ha provocado que, desde las Direcciones Territoriales de las administraciones públicas implicadas en temas ambientales, se haya entorpecido a toda costa la vigilancia de los agentes mediambientales (dando vacaciones al 75% de la



Altavoz en un árbol

dotación, dotando de los mínimos medios e informaciones a los agentes, paralizando sanciones, etc). Además también ha habido intentos de legalizar esta técnica de caza por la vía política.

Respecto al número de sanciones realizadas en los últimos años, éstas se sitúan entre el 1 y 6 % de las licencias otorgadas, siendo en el año 2003, cuando realizan el mayor número mayor número de sanciones, elevándose a 350, lo que representa el 12,5% de los paranyes que cazaban ilegalmente. Aún así, consideramos que la cifra es muy baja, y sobre todo en la provincia de Castellón (comarca de la Plana), donde la densidad de paranyes es altísima e incomprensiblemente es donde existe un menor número de sanciones.

Desconcienciación social:

Se observa una total apatía por parte de los cazadores hacia el tema de los impactos que genera su actividad en el medio. Parece ser que no importan ni los daños que se produzcan hacia las especies protegidas, ni la función que cumplen para el mantenimiento del equilibrio ecológico, ni la existencia de una legislación para la conservación del medio ambiente, ni siquiera tienen un mínimo de vergüenza para reconocer sus errores (cazar en cualquier momento, con reclamos eléctricos y perdiendo todas sus tradiciones y cultura). La tradición pasa de padres a hijos con total impunidad y no se hace nada desde las administraciones para fomentar campañas educativas que erradiquen paulatinamente esta masacre.

Manipulación de las pérdidas agrícolas:

Entre los muchos argumentos esgrimidos por los defensores del parany o barraca se encuentran los daños agrícolas. Por lo visto al género *Turdus*, y sin la existencia de estudios científicos que lo avalen, se le achacan todas las pérdidas registradas en el sector olivarero existente en Cataluña y Comunidad Valenciana. Según datos de la Consellería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana (1998), la superficie de olivar existente en toda la Comunidad Valenciana se situaba en el 4,1% respecto al total de tierras. Este dato refleja que esta actividad agrícola es de baja importancia y con pérdidas, parece ser multimillonarias, por culpa de las aves migrantes. Al género *Turdus* se le culpa de las pérdidas por ataques de plagas, roedores, fenómenos meteorológicos, otras especies, robos, etc. Según este planteamiento, éste género de aves se debería agolpar sólo sobre olivar y recordemos que las mayores densidades de paranyes se encuentran en cultivos de cítricos (capturando millones de ejemplares cada año), lo cual refleja tremendas dudas sobre esta afirmación popular. Parece ser que se olvida, como siempre, que las aves migrantes suelen tener dietas



Parany artificial

muy variadas basadas, además de las fracciones vegetales (bayas silvestres, aceitunas, frutas, etc), en el consumo de invertebrados, insectos y moluscos en porcentajes elevados (7). Sirva como ejemplo demostrado científicamente, que una de las especies protegidas más afectadas por la caza con parany, la currura capirotada (*Sylvia atricapilla*), está considerada como un elemento importante de la lucha biológica contra la cochinilla del olivo (*Saissetia oleae*) (8).



Parany en un jardín

Legislación

Comunidad Europea.

- Directiva de la Unión Europea 79/409 de conservación de las aves silvestres, que en su artículo 8, apartado 1 dice: "En lo que se refiere a la caza, la captura o muerte de aves en el marco de la presente Directiva, los Estados miembros prohibirán el recurso a cualquier medio, instalación o método de captura o muerte masiva o no selectiva..." y en el artículo 9, apartado C, dice: "para permitir, en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, la retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves en pequeñas cantidades" En ambos textos se obliga a la selectividad y en el último se recalca que sea en pequeñas cantidades.

- Recurso interpuesto el 21 de febrero de 2003 contra el Reino de España por la Comisión de las Comunidades Europeas (Asunto C-79/03) (2003/C 101/39) Donde se declara "que, al tolerar la práctica de la caza con liga en la Comunidad Autónoma del País Valenciano, regulada a través del Decreto 135/2000, de 12 de septiembre, del Gobierno valenciano, el Reino de España ha incumplido con las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 8, apartado 1, así como del artículo 9, apartado 1 de la Directiva 79/409/CEE (1) del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres."

Estatal

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y fauna silvestres en la redacción dada al mismo por la Ley 40/1997, de 5 de noviembre. En el artículo 28, punto 2.b dice: "Cuando de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para especies protegidas." y en la 40/1997 se amplía con el apartado f, y dice "Para permitir en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos y tradicionales, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies cinegéticas en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de las especies."

- Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes. En su Disposición final primera (Modificación de la Ley 4/89), punto 3 dice: "Se modifica el apartado 4 del artículo 26 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, que tendrá la siguiente redacción:

4. Queda prohibido alterar y destruir la vegetación, así como dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado; esta prohibición incluye la retención y la captura en vivo de los animales silvestres, y la destrucción o daño, recolección y re-

tención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, estos últimos aun estando vacíos. En relación con los mismos, quedan igualmente prohibidos la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior. Dichas prohibiciones serán de especial aplicación a los animales silvestres comprendidos en alguna de las categorías enunciadas en el artículo 29.»

- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que regula el Catálogo General de Especies Amenazadas. Dado que con el parany se captura especies catalogadas en dicho Real Decreto.

- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. En su punto 124, dice: "Se modifica el artículo 335, que queda redactado como sigue: 1. El que cace o pesque especies distintas de las indicadas en el artículo anterior, cuando esté expresamente prohibido por las normas específicas sobre su caza o pesca, será castigado con la pena de multa de ocho a 12 meses e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de cazar o pescar por tiempo de dos a cinco años." Y en su apartado 4, dice: "4. Se impondrá la pena en su mitad superior cuando las conductas tipificadas en este artículo se realicen en grupo de tres o más personas o utilizando artes o medios prohibidos legal o reglamentariamente."

Comunidad Autónoma Valenciana

- SENTENCIA Nº 517/02 del Tribunal Superior de Justicia del a Comunidad Valenciana-TSJVCV por la que se deroga el Decreto 135/2000, de 12 de septiembre, del Gobierno Valenciano, donde se establecían las condiciones y requisitos para la concesión de las autorizaciones excepcionales de caza de tordos con parany en la Comunidad Valenciana. Dicha sentencia deja claro, entre muchas otras cosas, que la administración dictó una norma sin contar con las garantías científicas suficientes; que no tomaba medidas preventivas para evitar la captura de especies no objeto de la caza; que se amparaba bajo inexistentes estudios de daños del género *Turdus* a los cultivos agrícolas... Más información en: <http://www.eapv.org/leg.caza.parany.sentencia.TSJ.htm>

- Recurso nº.- 03/1.437/2000; del TSJCV, Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera. Por la que se ejecuta provisionalmente la sentencia 517/02 del TSJCV, previa presentación de un aval bancario por 300.506 euros.

Este recurso fue realizado tras al argumentar la Conselleria de Medio Ambiente que esa cantidad era la estimación de daños y perjuicios al tener concedi-

das todas las licencias de caza y haber fallado el tribunal a escasos días de autorizarse la caza. El aval bancario era exigido al movimiento conservacionista para ejecutar durante el 2002 la sentencia. No pudo reunirse ese dinero y por ello se autorizó la caza durante el año 2002. Más información en: <http://www.eapv.org/leg.caza.parany-ejecucion.sentencia.htm>

- Anuncio de la Consellería de Medio Ambiente. Información pública de la suspensión de la emisión de autorización para la caza de tordos con parany para la temporada del 2003 y siguientes. [2003/M6823] 25 de abril de 2003.

Inspeccionamos la provincia de Castellón

Para determinar hasta que punto los cazadores de la modalidad el parany acatan la sentencia del TSJCV, en la que prohíbe totalmente la caza con liga, desde Ecologistas en Acción País Valenciano-EAPV, hemos realizado un estudio en toda la provincia de Castellón (zona con mayor implantación), basado fundamentalmente en la realización de itinerarios con vehículos basados en el control diurno de los árboles-trampa arreglados (con perchas colocadas en posición de caza) y control nocturno de su práctica (escuchas de reclamos), dando así una visión realista de la situación actual de esta problemática. Estudio que va en la misma línea que los realizados durante el año 2001 y 2002 (7).

El período de estudio se desarrolló desde el 11 de octubre al 2 de noviembre del 2003, controlando un total de 292 parany, ubicados en un total de 15 mu-

nicipios. Se estudiaron 144 parany en la comarca del Baix Maestrat (parte norte de la provincia de Castellón) con controles nocturnos y 148 parany en la Plana (parte media y sur de la provincia) con controles diurnos. Estas dos comarcas son las que albergan una mayor densidad de parany.

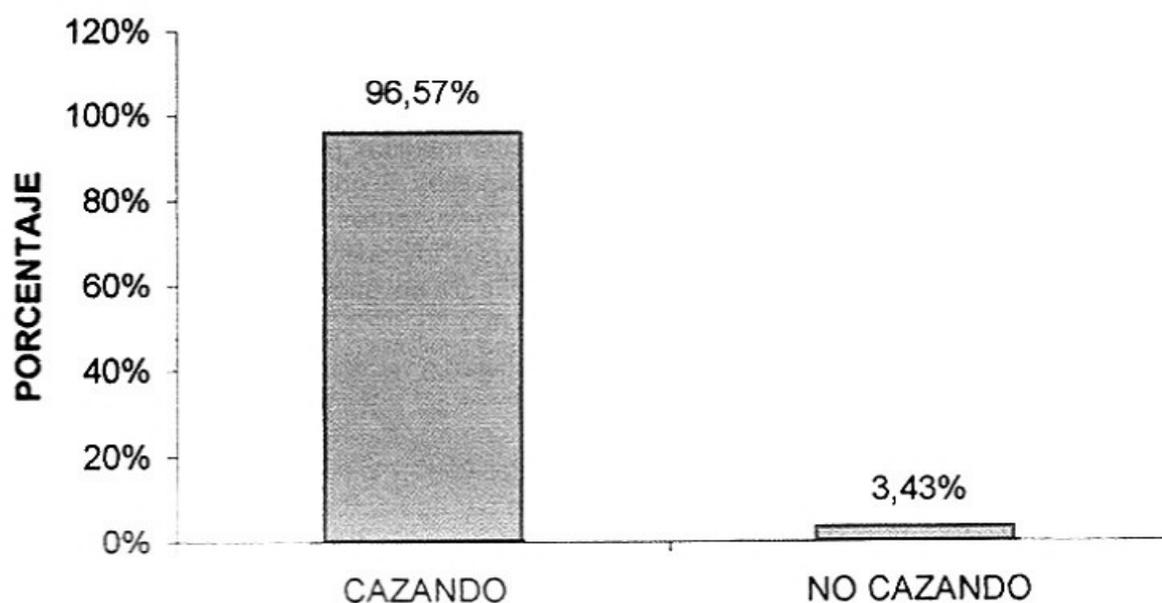
Los resultados son abrumadores:

Controles diurnos: se detecta que el 96,57% de los parany estaban cazando (con las varetas con liga puestas sobre las perchas), siendo los horarios con mayor número de parany cazando a partir de las 17 h. (64,2%) y a partir de las 20 h. (100%).

Controles nocturnos: En los itinerarios diurnos se localizan los parany arreglados, se apunta el punto kilométrico y se controlan nocturnamente en los puntos designados. Se detecta que el 74,3% de los parany se encontraban en funcionamiento, con el reclamo eléctrico encendido intentando atraer a las aves.

De los datos, que hemos ido obteniendo en el estudio y en las zonas donde se hicieron seguimientos durante el año 2001 y 2002 (2), se desprende que en el 91,3 % seguía cazando en los mismo parany, calculándose que alrededor de 2.800 parany estaban en activo y capturando masivamente aves durante el año 2003. Dato que toma validez al compararlo con los datos obtenidos por los agentes medioambientales de la provincia de Castellón en sus inspecciones, llegando a sancionar a 350 parany (*Fuente: periódico Levante de Castellón del 7 enero 2004*).

CONTROL DE PARANYS AÑO 2003. LA PLANA (n= 148)



Conclusiones:

-Durante la temporada de caza 2003, a pesar de la prohibición legal, los cazadores (paranyers) han salido masivamente a cazar con toda normalidad.

-La vigilancia ha sido pobre e insuficiente, dato corroborado por las denuncias interpuestas (el 12% sobre un total de más de 3.000 paranyes sólo en la provincia de Castellón). Ha existido en la Comunidad Valenciana, una obstrucción clara y manifiesta por parte de la administración pública en materia de medio ambiente, para que los agentes mediambientales cumplan con sus obligaciones de vigilancia y control en lo concerniente al parany.

-Se demuestra jurídicamente que la actividad ha perdido la tradicionalidad, es masiva, no selectiva y no cuenta con los criterios científicos y técnicos necesarios para su autorización.

-El sector de los paranyers no tolerara que se legisle esta modalidad ya que nunca han respetado ninguna prohibición o control (ej. reclamo eléctrico, distancia y posición de las varetas, liberación de las especies protegidas, horarios, fechas de caza, cupos de piezas, etc.). Consideran que paranyes (árboles trampa) permanecen en su propiedad privada y son ellos los únicos con potestad para decidir sobre la captura o suelta de especies cinegéticas o protegidas. En la actualidad buena parte de los paranyes están vallados, impidiendo o retrasando el paso a los agentes de la autoridad.

Bibliografía

- 1.-BORT, J. (1.990). *Estudio de la mortalidad de rapaces nocturnas en la provincia de Castellón*. Grup d'Estudi i Conservació de les Rapaces-Ecologistes en Acció.
- 2.-BORT, J. V. & J. L. BORT (2.001). *Estudio sobre la actividad de caza denominada "PARANY"*. Grup

d'Estudi i Conservació de les Rapaces-Ecologistes en Acció.

3.-CARRERA, E. (1991). La caza con liga en Cataluña. *La Garcilla nº 80-81*. Ed. Sociedad Española de Ornitología. Pp: 24-27.

4.-GUTIERREZ, J.E. (1991). La caza de paseriformes en España durante la temporada 89-90. *La Garcilla nº 80-81*. Ed. Sociedad Española de Ornitología. Pp: 12-23.

5.-LUQUE, E. (2002). *La selectividad de los reclamos en la captura de aves*. Circular informativa de APNAL-Ecologistas en Acción. Nº 03.02. Ed. APNAL-Ecologistas en Acción.

6.-CASTANY, J. (1990). *Estudio sobre el efecto del visc en las aves paseriformes*. Conselleria de Medio Ambiente. Generalitat Valenciana.

7.-TEJERO, E, M. SOLER & I. CAMACHO (1984). Alimentación del zorzal común (*Turdus philomelos*) en olivares de la provincia de Jaén (otoño-invierno)". *Sección Forestal nº.8*. Ed. Instituto de Investigaciones Agrarias-INIA

8.-SOLER, M., E. TEJERO & I. CAMACHO (1896). Alimentación de la curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*) en olivares de la provincia de Jaén durante el periodo de otoño invierno. *Revista Extremeña de Ciencias Naturales ALYTES*. Año IV-Vol. VI: 93-103. Ed. ADENEX

Agradecimientos: este artículo nunca hubiese visto la luz sin el trabajo conjunto, eficaz y desinteresado de Lluís Bort, Vicente Esteller, Sergi Marzá, José Vte. Ortiz, Quique Luque, Gregorio Ros y José Bort, así como de los colectivos naturalistas pertenecientes a Ecologistas en Acción: Asociación Protectora de la Naturaleza Levantina (APNAL-EA), Colla Ecologista de Castelló-EA y Grup d'Estudi i Conservació de les Rapaces (GER-EA).

Arnau Decorhogar, S.L.

Mueble provenzal - forja - mimbre
muebles jardín - ropa hogar
decoración y regalos

Camí L'Atall, s/n (Ed. Irta Playa)
Tel. 964 413 042 - ALCOSSEBRE